

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## ***Consejo Universitario***

---

### **ACUERDO TOMADO EN SESION 2577-2017**

### **CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL 2017**

#### **ARTÍCULO II**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR.2016.458 del 12 de julio del 2016 (REF. CU-343-2016), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1912-2016, Artículo I, inciso 1), celebrada el 11 de julio del 2016, en el que rechaza el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, planteado por el señor Félix Baudilio Flores Céspedes, contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 1903-2016, Art. II, inciso 3), del 03 de mayo del 2016.**
- 2. El oficio O.J.2017-086 del 01 de marzo del 2017 (REF. CU-114-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen referente al recurso de apelación en subsidio presentado por el señor Félix Baudilio Flores, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de apelación en subsidio presentado por el señor Félix Baudilio Flores Céspedes, en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión N.1903-2016, Artículo II, inciso 3), celebrada el 3 de mayo de 2016.

#### **OBJETO DEL RECURSO**

- 1. De lo solicitado por el recurrente en su escrito de impugnación:**
  - Se declare con lugar el presente recurso, dejando sin efecto la resolución dictada ORH-2016, del 22 de abril emitida por el Consejo de Rectoría.
  - Se solicita con todo respeto al Consejo de Rectoría se suspenda la ejecución del acto administrativo que ordena la suspensión sin goce de salario por un plazo de 15 días.
- 2. De lo resuelto por el Consejo de Rectoría en la resolución impugnada:**

- Suspender sin goce de salario al funcionario Flores Céspedes por el plazo de QUINCE DÍAS, según lo que establece Artículo 109, inciso c), del Estatuto de personal y el artículo 122, inciso j) de la misma normativa.
- Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que tomando en cuenta lo que señala el artículo 133 del Estatuto de Personal respecto a que los funcionarios de la Universidad, dispondrán de ocho días hábiles a partir de la notificación de la resolución para plantear el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria, aplicar la suspensión sin goce de salario transcurridos los ocho días hábiles señalados.
- Manifiestar al señor Flores Céspedes que su recuperación personal tiene como base, el someterse a los procesos institucionales y de la sociedad en general para situaciones específicas como la suya, por lo que aprovechar la oportunidad que se le brinda depende estrictamente de él, ya que la UNED ha creado condiciones institucionales que permiten la prevención y la recuperación de las personas en este tipo de situaciones. En virtud de lo anterior, deberá coordinar de inmediato con el Servicio Médico de la UNED los programas de tratamiento y rehabilitación del alcoholismo que deberá llevar.
- Advertir al señor Félix Baudilio Flores Céspedes que la normativa laboral de la UNED contempla los deberes y derechos de los funcionarios. Por lo tanto es obligación de las jefaturas y direcciones aplicar dicha normativa en función de la continuidad del quehacer institucional. En caso de no cooperar con el tratamiento del alcoholismo e infringir nuevamente la normativa institucional ejecutada el debido proceso se podría proceder con el despido.

### **SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO**

#### **Aspectos que el recurrente alega:**

1. Indica en los hechos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, que se le imputa el hecho de estar ingiriendo licor en las Instalaciones de la Universidad Estatal a Distancia, hecho que considera en ningún momento se logró probar, también que en un acto de mala fe por parte de las señoras Amanda Alvarez Cordero y Regina Mendoza Tapia que le culpan por la ingesta de varias latas de cuba libre por el simple hecho de que se encontraban por unas llantas y que esto es falso.  
Que las fotografías alegadas por las denunciantes no lograron ser contundentes para demostrar el hecho de que sí se encontraba ingiriendo alcohol, y que en las mismas no se demuestra que se encontraba ingiriendo en ese momento, ya que no era Cuba Libre sino Pepsi.

**CRITERIO:** No aporta el recurrente en su apelación, ningún argumento que indicara error alguno u omisión en el acuerdo objeto del recurso, se limita a indicar que el testimonio de las denunciados es un “acto de mala fe”, incluso indica que podría verse como una denuncia calumniosa tipificada en el Ordenamiento Penal, pero no fundamenta su alegato ni desvirtúa de manera alguna el testimonio de las denunciados.

Indicamos además que del estudio del expediente queda demostrada la ingesta de alcohol dentro del horario laboral:

Indica la señora Mendoza:

*“(...)efectivamente yo vi a Don Félix con una lata de cuba libre con una bolsita blanca y luego me asome por la ventana en donde guardan las cosas de los señores de seguridad y habían ya varias latas de cerveza entonces él ya había empezado a tomar desde temprano como nos había comentado el compañero de seguridad, pero yo lo vi a partir de las 12 y en todo ese tiempo que estuve ahí cubriendo el tiempo de Amanda él estuvo tomando, yo lo vi entre 12 md y 1:00 pm, a la una entro Amanda y lo que sucedió después que mi compañera le tomo las fotos fue después de la una, desconozco hasta que hora por que ya eso solo ella lo vivió y lo vio, lo que si es cierto es que estaba tomando y yo ya me había dado cuenta pero a partir de las 12 md, antes no podría decir que si lo vi, sino en ese tiempo(...)”.* (Negrita no es del original)

Indica la señora Alvarez:

*“(...)yo estaba en hora de almuerzo cuando el compañero de seguridad privada Jehudy me informo a mí que don Félix estaba tomando y a la compañera Regina que me estaba cubriendo la hora de almuerzo , yo espere a que pasara mi hora de almuerzo y después de eso aproximadamente a la una de la tarde **yo fui a ver y si efectivamente él estaba dentro del edificio del lado donde hay una terraza que da a la acera y lo que es parte del edificio él estaba dentro de esa área y yo lo observe dentro de esa área que estaba tomando cuba libre** y en ese trayecto hasta las 4:30 pm él salía entraba y después yo seguía viendo que él seguía tomando, por lo menos como unas cuatro veces lo vi o por lo menos 4 latas de cuba libre que él se había tomado en ese trayecto de la una como hasta las cuatro y media (...)”.* (Negrita no es del original)

Dichos testimonios más la prueba documental del acta de seguridad, en la que se indica “**con la novedad que horas de la tarde (ilegible), observo al señor Félix UNED con una cerveza Cuba libre lo cual no debe estar tomando en horas laborales**, lo indico a la Sr Regina la cual me indica que va a decir al jefe para que tenga conocimiento (...)”, conllevan a una certeza de la falta atribuida al funcionario, por tener identidad en tiempo, modo y lugar.

Por lo anteriormente señalado no es de recibo indicar que la falta NO fue probada, ya que se cuenta con dos testimonios y el acta del guarda de seguridad, pruebas que no fueron objetadas en forma alguna dentro del procedimiento.

2. Solicita que en virtud de la enfermedad la cual sufre por ser alcohólico, someterse a las facilidades que la institución ofrece, siendo que pide se le aplique el procedimiento para dar curso a los problemas del alcoholismo.

**CRITERIO:** No es un alegato para dejar sin efecto la resolución impugnada. Sin embargo indicamos que en la misma resolución objeto de apelación, se resuelve este punto, pues en el punto 4 se resuelve:

“Manifiestar al señor Flores Céspedes que su recuperación personal tiene como base, el someterse a los procesos institucionales y de la sociedad en general para situaciones específicas como la suya, por lo que aprovechar la oportunidad que se le brinda depende estrictamente de él, ya que la UNED ha creado condiciones institucionales que permiten la prevención y la recuperación de las personas en este tipo de situaciones. En virtud de lo anterior, deberá coordinar de inmediato con el Servicio Médico de la UNED los programas de tratamiento y rehabilitación del alcoholismo que deberá llevar”.

3. Indica el recurrente, que es primordial someter al trabajador previo a una sanción a un asesoramiento de tratamiento y rehabilitación, algo que en su caso no se está siguiendo.

**CRITERIO:** Sobre lo manifestado por el funcionario, en cuanto que es primordial someter al trabajador, previo a una sanción, a un asesoramiento de tratamiento y rehabilitación, indicamos que tal y como ellos mismos transcriben, la Sala Segunda ha señalado: “*es preferible que los remitan a los servicios de asesoramiento, tratamiento y rehabilitación en vez de aplicarles sanciones disciplinarias*”.

De esta manera vemos que no es primordial sino que es preferible, por lo cual no hay prohibición alguna de aplicar una sanción que no sea el despido, de todos modos es importante anotar que en el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, se indicó al funcionario que deberá coordinar de inmediato con el servicio Médico de la UNED los programas de tratamiento y rehabilitación del alcoholismo que deberá llevar.

Siguiendo el hilo conductor del análisis que ha hecho la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, debe indicarse que el hecho de que el actor padezca de alcoholismo, no lo exime de cumplir con sus obligaciones como trabajador ni le representa un trato privilegiado cuando incumple tales obligaciones. Es cierto que por su condición, la Sala Segunda y la Constitucional (ver **Res: 2013-001355** de la Sala Segunda) han considerado que el patrono debe garantizarle al trabajador alcohólico, la posibilidad de rehabilitarse, por cuanto ésta es una enfermedad tratable y controlable, de manera que es necesario darle al enfermo una ayuda para el manejo de su enfermedad y para que pueda conservar su trabajo, lo que se

está brindando en la resolución recurrida, pero asimismo y por la falta probada (ingerir alcohol en las instalaciones de la Universidad dentro de la jornada laboral) se le está aplicando una sanción que no es la máxima que se podría aplicar.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

No aporta el recurrente en su apelación, ningún argumento que indicara error alguno u omisión en el acuerdo objeto del recurso, por dicha razón y los alegatos expuestos se recomienda declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-086 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Félix Baudilio Flores Céspedes, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1903-2016, Artículo II, inciso 3), celebrada el 03 de mayo del 2016.**
- 3. Dar por agotada la vía administrativa.**
- 4. Comunicar este acuerdo al interesado.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 1-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 260-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de febrero del 2017, (CU.CAJ-2017-006) en el que solicita prórroga para cumplir con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2562-2016, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de noviembre del 2016, en relación con la propuesta de Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI, suscrito por el señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación (REF. CU-125-2014).**

#### **SE ACUERDA:**

**Conceder la prórroga solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos para cumplir con el análisis de la propuesta de Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI, solicitada por el Consejo Universitario en sesión 2562-2016, Art. III, inciso 1)**

celebrada el 17 de noviembre del 2016, con el fin de que lo analice en forma prioritaria y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2017.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 603-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 07 de diciembre del 2016 (CU.CPDOyA-2016-062), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2113-2011, Art. I, celebrada el 26 de agosto del 2011, (REF CU-496-2011), en el que remite el informe del primer semestre de la Comisión Regional Interuniversitaria, Región Pacífico Sur, titulado: "El programa de Regionalización Interuniversitaria de CONARE".
2. La información brindada por el señor Álvaro García Otárola, coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, relativo a la conversación con el Sr. Carlos Morgan Marín, Coordinador de la Comisión Institucional de Desconcentración de Centros Universitarios, relativo a este asunto.

#### **SE ACUERDA:**

Archivar el informe del primer semestre de la Comisión Regional Interuniversitaria, Región Pacífico Sur, titulado: "El programa de Regionalización Interuniversitaria de CONARE", remitido por el Consejo Universitario, en sesión 2113-2011, Art. I, celebrada el 26 de agosto del 2011, (REF CU-496-2011), debido a que perdió interés actual.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 3-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 579-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 04 de octubre del 2016 (CU.CPDA-2016-039), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2204-2012, Art. II, inciso 1) celebrada el 11 de octubre del 2012 (CU-2012-633), en relación con la modificación al Art. 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

2. La nota de fecha 31 de agosto del 2016, suscrita por el Sr. Rafael Angel Palma Obando, Presidente APROFUNED, (REF. CU-513-2016) donde comunica acuerdo tomado de la Junta Directiva de APROFUNED, sesión ordinaria No. 148 celebrada el 22 de agosto del 2016, referente al nombramiento de la Sra. Cindy Arias Bogantes, como la nueva representante ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sustitución del Sr. Marco Antonio Córdoba Cubillo.

#### **SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información de que la nueva representante de APROFUNED ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, es la Sra. Cindy Arias Bogantes, funcionaria de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 3-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 584-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU.CPDA-2016-056), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2450-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 06 de agosto del 2015 (CU-2015-427), en relación con la solicitud de reconsideración, rectificación o revocatoria, interpuesta por los señores Daniel Camacho Monge y Francisco Barahona Riera (REF. CU-418-2015), en contra de la decisión de reducir el cuatrimestre de dieciséis a diez semanas.
2. El oficio O.J.2015-224 de fecha 29 de julio del 2015 (REF. CU-505-2015), suscrito por la Sra. Ana Lucía Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso presentado por los Sres. Daniel Camacho Monge y Francisco Barahona Riera.
3. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 584-2016, Art. IV, inciso 1-d), celebrada el 08 de noviembre del 2016 (CU-CPDA-2016-053), relacionado con la supuesta reducción del cuatrimestre de dieciséis a diez semanas.
4. El oficio VA-443-16 de fecha 11 de noviembre del 2016, suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica (REF. CU-654-2016), en el que brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico,

sesión 584-2016, Art. IV, inciso 1-d) celebrada el 08 de noviembre del 2016, referente a sí se mantiene la situación externada por los Sres. Daniel Camacho y Francisco Barahona Riera, sobre la reducción del cuatrimestre de dieciséis a diez semanas. Asimismo, informa que la situación fue resuelta administrativamente, y además adjunta la calendarización para la oferta académica del Sistema de Estudios de Posgrado para el año 2017, en el cual se constata que cada cuatrimestre corresponde a diecisiete semanas y no a diez semanas.

#### **SE ACUERDA:**

1. Informar a los señores Daniel Camacho Monge y Francisco Barahona Riera, profesores del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) que el SEP debe cumplir con la calendarización que de acuerdo con la información de la Vicerrectoría Académica, mediante el oficio V.A-443-16 de fecha 11 de noviembre del 2016 (REF. CU-654-2016), el cuatrimestre corresponde a diecisiete semanas y no a diez semanas.
2. Trasladar esta información al Sistema de Estudios de Posgrado, para lo que corresponde.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 3-c)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 587-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de diciembre del 2016 (CU.CPDA-2016-059), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2331-2014, Art. III, inciso 9), del 10 de abril del 2014, en relación con la propuesta de políticas sobre la generación y difusión del conocimiento de la UNED, planteada por el Consejo de Vicerrectoría de Investigación (COVI) en el que adjunta oficio V-INVES/2014-045 del 04 de abril del 2014 (REF. CU-220-2014), suscrito por la señora Lizette Brenes, vicerrectora de Investigación, con el fin de que la analice a la luz de las políticas editoriales que se encuentra analizando esta Comisión.
2. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 581-2016, Art. III, inciso 1), celebrada el 19 de octubre del 2016 (CU-CPDA-2016-045), en el que remite al señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica y al señor René Muños, director de la Editorial, la propuesta de Política sobre acceso abierto enviada por el señor Johnny Valverde Chavarría (REF. CU-581-2016), en atención al acuerdo de la

Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 578-2016, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de setiembre del 2016, con la finalidad de que recomienden a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico a más tardar el 31 de octubre, 2016, las posibles modificaciones o inclusiones que corresponde realizar a dicha propuesta, tomando en consideración la normativa institucional vigente.

3. Lo establecido en el Lineamiento 49 de Política Institucional 2015-2019, aprobado por la Asamblea Universitaria Representativa en sesión 094-2015, Art. I, celebrada el 20 de febrero del 2015, que indica:

**“Lineamiento 49**

La UNED priorizará, como política general, que el conocimiento que genere sea de acceso abierto, excepto en aquellos casos, claramente establecidos, en que la normativa vigente no lo permita. Por lo tanto, las autoridades e instancias de decisión deberán establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para que, tan solo con las limitaciones indicadas, los productos académicos se pongan a disposición del público en las modalidades de acceso libre o acceso gratuito y como parte de un fondo común y compartido de conocimiento, cuyo uso y aprovechamiento respeta normas de equidad en el aprovechamiento de ese conocimiento y respeto los derechos morales de las personas que lo generan y la institución que las respalda. Con ese fin la universidad estudiará los métodos propuestos por la organización sin fines de lucro Creative Commons, para su aplicación en el licenciamiento de la información y el conocimiento generado desde la UNED.” (El subrayado no es del original).

4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 578-2016, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de setiembre del 2016, que a la letra indica:

**“CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2331-2014, Art. III, inciso 9), celebrada el 10 de abril del 2014, mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de políticas sobre la generación y difusión del conocimiento de la UNED, planteada por el Consejo de Investigación (COVI) adjunta al oficio V-INVES/2014-045 del 04 de abril del 2014 (REF. CU-220-2014), suscrito por la Sra. Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación, con el fin de que la analice a la luz de las políticas editoriales que se encuentra analizando esta Comisión.

2. La propuesta de políticas sobre la generación y difusión del conocimiento de la UNED, planteada por el Consejo de Investigación (COVI) adjunta al oficio V-INVES/2014-045 del 04 de abril del 2014 (REF. CU-220-2014).
3. Las observaciones realizadas por los consejales Mario Molina Valverde y Marlene Víquez Salazar, a la propuesta de políticas sobre la generación y difusión del conocimiento de la UNED, planteada por el Consejo de Investigación (COVI) (REF. CU-220-2014), en la sesión 524-2015 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 24 de febrero del 2015”.
4. El oficio O.J.2015-296 de fecha 11 de setiembre del 2015, suscrito por el Sr. Celín Arce G, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica de la UNED, (REF. CU-645-2015) en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 524-2015, Art. IV, inciso 2-a) celebrada el 24 de febrero del 2015, el que concluye y recomienda lo siguiente:

#### “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Tal y como quedó consignado la iniciativa “acceso abierto” (Open Access) es la denominación de un movimiento internacional al cual se están sumando cada vez más países e instituciones.
  2. Por su naturaleza involucra de manera particular a las universidades.
  3. Mientras no haya un marco legal nacional como sucede en Argentina, las universidades pueden definir políticas particulares al respecto.
  4. La propuesta objeto de consulta es pertinente como tal, empero, si se quiere hacer efectivo y real dicho principio, la UNED debe crear el correspondiente REPOSITORIO o base de datos de resultados de investigación digitales. Pueden tener base institucional o ser un servicio a una comunidad particular disciplinaria, geográfica o de otro tipo. (Definición de la UNESCO).
  5. Una vez creado dicho repositorio deberá incorporarse en los contratos de edición y elaboración de obras una cláusula mediante la cual los autores autoricen que sus obras puedan ser publicadas en dicho REPOSITORIO.” (El subrayado no es del original)
5. **Las observaciones emitidas por el señor René Muiños, Director a.i., de la Editorial de la UNED, de fecha 3 de marzo del 2015, en atención al acuerdo aprobado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 524-2015, Art. IV, inciso 2-a) celebrada el 24 de febrero del 2015, referente a políticas sobre la generación y difusión del conocimiento de la UNED enviadas**

**para su valoración. Al respecto propone modificaciones en el texto de los puntos 3 y 6 de la propuesta enviada, según se destacan:**

- “3. Son susceptibles de difusión por acceso abierto todas las publicaciones, libros, trabajos académicos, multimedios, unidades didácticas, artículos científicos, ensayos, audiovisuales producidos en la UNED que no sean de interés pecuniario y cuya difusión por acceso abierto no lesione los derechos de autores, especialistas y productores según lo establecido por las políticas editoriales de cada una de las instancias de la UNED interesadas, y por la Ley 6683 “Ley de derechos de autor y Derechos Conexos” (...)
6. Quedan eximidos de ese principio las publicaciones y otra información que la UNED necesite vender, como las patentes y los libros de texto vigentes y obras de interés general, pero una vez cumplida la vida comercial de estos productos, esa información se pondrán también a la disposición del público según el principio de acceso abierto y con el consentimiento del autor en el caso de obras protegidas.” (El subrayado no es del original)
- 6. La propuesta de acuerdo elaborada por la señora Marlene Víquez Salazar, en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 577-2016, celebrada el 30 de agosto del 2016, en relación con el tema de acceso abierto. (REF. CU-479-2016)**
- 7. Lo manifestado por la señora Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, en la sesión 578-2016 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, relativo a la necesidad de que este asunto sea analizado por los integrantes de la Red APERTA. (El subrayado no es del original), se acordó:**
- “SE ACUERDA remitir al Sr. Johnny Valverde Chavarría, coordinador de la Red APERTA, la propuesta de acuerdo relacionada con el tema de acceso abierto, con el fin de que elabore una propuesta de política sobre acceso abierto, que incluya objetivos, estrategias y acciones de implementación. La propuesta de política deberá ser enviada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico a más tardar el 14 de octubre del 2016.”
- 8. La propuesta de Política sobre acceso abierto remitida por el señor Johnny Valverde Chavarría, académico e investigador del SEP (REF. CU-581-2016), en atención al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico aprobada en la sesión 578-2016, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de setiembre del 2016.**
- 9. La Oficina Jurídica y la Dirección Editorial valoraron la propuesta de Política sobre acceso abierto.**

10. La señora Lizette Brenes Bonilla, vicerrectora de Investigación informa que la universidad cuenta con un repositorio institucional y un portal de acceso para revistas.

**SE ACUERDA:**

1. Establecer en la Universidad un repositorio institucional, con el fin de ofrecer a la comunidad en general un acceso abierto al conocimiento científico y académico, generado por la Institución.
2. Este repositorio se constituirá de la siguiente manera:

**OBJETIVOS:**

- a) Favorecer la difusión del conocimiento generado en el quehacer académico en la Universidad, con el fin de mejorar la divulgación científica.
- b) Visibilizar los productos del conocimiento científico y académico, generados con recursos públicos para la investigación.
- c) Ofrecer a la comunidad nacional, a la comunidad científica y a la ciudadanía interesada, acceso libre a los repositorios institucionales de productos de la investigación y de producción intelectual, tales como: publicaciones, libros, trabajos académicos, multimedios, unidades didácticas, artículos científicos, ensayos, tesis, audiovisuales, imágenes, presentaciones y posters producidos en la UNED.
- d) Conseguir que, de forma gratuita, se pueda: leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir y enlazar textos completos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, respetando el texto como propiedad intelectual de su autor y haciendo mención de este. Se exceptúan las obras protegidas por derecho de autor, cuyo uso se regirá por lo contenido en la ley 6683, "Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos", en cuyo caso se consignará en el contrato respectivo.
- e) Aprovechar los diferentes tipos de licenciamiento abiertos para la producción intelectual.

**ESTRATEGIAS:**

- a) Promover el debate institucional y nacional en torno a que la producción de conocimiento como bien público de acceso

irrestricto, favorece una sociedad más justa e inclusiva y fomenta la equidad en el desarrollo económico y social.

- b) Los productos de la investigación y la creación intelectual generados en la UNED deberán registrarse con Latindex, Redalyc, SciELO, La Referencia, u otras iniciativas similares en los ámbitos académico y científico que no tengan fines comerciales.
- c) Quienes generen conocimiento podrán buscar el apoyo de iniciativas académicas institucionales y regionales para dar visibilidad y acceso abierto a su producción científica y académica.
- d) Promover la publicación de productos científicos y académicos en revistas y recursos institucionales de acceso abierto, que garanticen la calidad y una eficaz difusión de la investigación.
- e) Las acciones institucionales de acceso abierto deben ser revisadas de forma periódica dadas las modificaciones que en esta materia se producen a nivel internacional y nacional y la diversificación de los formatos de publicación o medios de difusión.

#### **ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

- a) Consolidación de una infraestructura tecnológica institucional robusta y escalable que garantice la sustentabilidad a sitios, portales web u otros medios académicos para la difusión de conocimiento.
  - b) Ejecución de actividades, proyectos e iniciativas académicas orientadas a la difusión de la investigación y de la producción intelectual realizada en la UNED.
  - c) Implementación, fortalecimiento y mantenimiento de repositorios institucionales de recursos educativos, de investigaciones científicas y de productos intelectuales originados en la institución.
3. Solicitar a la administración, con respecto al repositorio institucional:
- a) Fortalecer este repositorio y su aprovechamiento en investigación, docencia y extensión. Asimismo, vincularlo con el portal de revistas de acceso abierto a los espacios nacionales e internacionales.

- b) **Ampliar la difusión del portal de revistas de acceso abierto institucional.**
- c) **Ampliar el uso de los recursos educativos abiertos en la docencia.**
- d) **Incrementar la producción de recursos educativos abiertos, producto de proyectos de la investigación.**
- e) **En la ejecución de la presente política de acceso abierto, en lo que atañe a la suscripción de los contratos de autores, se tome en consideración lo indicado en el oficio OJ-2015-296, de fecha 11 de setiembre del 2015, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica (REF. CU-645-2015), particularmente el punto N°5 de conclusiones y recomendaciones, que a la letra indica:**

**“Una vez creado dicho repositorio deberá incorporarse en los contratos de edición y elaboración de obras una cláusula mediante la cual los autores autoricen que sus obras puedan ser publicadas en dicho REPOSITORIO.”**  
(El subrayado no es del original)

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III, inciso 4-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 406-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 22 de febrero del 2017 (CU.CPP-2017-008), referente al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 16), del 29 de setiembre del 2016 (CU-2016-422), en relación con el oficio ECEN 525 del 22 de setiembre del 2016 (REF.CU-522-2016), suscrito por el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en el que transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Escuela Ciencias Exactas y Naturales en sesión No. 5-2016, Art. 6, inciso 6.2, celebrada el 29 de junio del 2016, referente a la revisión de los aranceles de los cursos nivelatorios.**
2. **El oficio de la Oficina de Presupuesto OPRE-073-2017, suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, del 8 de febrero del 2017, en el que remite respuesta a la solicitud de revisión de aranceles de las asignaturas nivelatorias ofrecidas por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (REF.CU-051-2017).**
3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2292-2013, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 24 de octubre del 2013 (CU-2013-605), que en el punto 3 del acuerdo, a la letra indica:**

“3) Establecer que para seleccionar los estudiantes que han de ingresar a la carrera de Ingeniería Industrial en los grados de Bachillerato Universitario y Licenciatura, el estudiante debe realizar la “Ubicación Diagnóstica” en matemática, física y química. Las personas que apliquen las pruebas diagnósticas y que lo requieran, pueden pasar a la etapa de Cursos Nivelatorios. Al finalizar esta etapa se establecerá la población definitiva que ingresará a la carrera de Ingeniería Industrial.” (El subrayado no es del original)

4. **El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2546-2016, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 22 de setiembre del 2016 (CU-2016-395), referente a la propuesta de las tablas de aranceles para el año 2017.**
5. **El análisis de la Comisión Plan Presupuesto sobre la revisión de los aranceles de los cursos nivelatorios, en las sesiones 391-2016 del 12 de octubre del 2016, 399-2016 del 23 de noviembre del 2016, 402-2017 del 25 de enero del 2017, 404-2017 del 08 de febrero del 2017, 405-2017 del 15 de febrero del 2017 y 406-2017 del 22 de febrero del 2017.**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Establecer que los aranceles para los cursos nivelatorios en matemática, física y química, a partir del segundo cuatrimestre del 2017, corresponden a 25% menos de los aranceles establecidos para los cursos de diplomado en el 2017.**
2. **Informar al director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y al encargado de la carrera de Ingeniería Industrial, que, de acuerdo con el plan de estudio de la Carrera de Ingeniería Industrial aprobado por el Consejo Universitario, los únicos cursos nivelatorios son matemática, física y química, por lo que el curso de ofimática no se está considerando como requisito para el ingreso a esta Carrera.**
3. **Indicar a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales que si considera pertinente que se ofrezca ofimática como curso nivelatorio en la Carrera de Ingeniería Industrial, debe seguir el procedimiento de actualización o rediseño correspondiente, para ser aprobado por el Consejo Universitario.**
4. **Informar a la Vicerrectoría Académica el presente acuerdo.**

#### **ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***